

Comisión de AGUA

Coordinador: Jorge Sosa Zamudio

Reunión con CONAGUA (3 de marzo de 2026)

Como parte del seguimiento a los acuerdos generados en la pasada reunión del Consejo Directivo, en la que el Mtro. Oscar Zavala, Subdirector general jurídico de la CONAGUA, se llevó a cabo la reunión para entregar la propuesta de articulado para la realización de la reglamentación secundaria.



Durante la sesión se manifestaron las siguientes inquietudes:

Se requiere un **periodo de transición después de entrada en vigor de la Ley**

- ¿cómo van a proceder los trámites en curso?
- ¿cómo se va a reglamentar la transmisión de títulos con uso de servicios y se cambie el uso a consumo doméstico?
- Relocalizaciones y cambio de uso cuando el fin último sea entregar a la autoridad. ¿cómo se integrarán los cambios de uso, bajo el binomio tierra-agua?

Principales temas del clausulado



Ciudad de México a 3 de marzo de 2026

Mtro. Oscar Zavala Gamboa
Subdirector general jurídico de la
Comisión Nacional del Agua
Presente.

ACUSE

Respetuosamente y de acuerdo con el compromiso realizado el pasado 18 de febrero del presente, le comparto la propuesta elaborada desde la CANADEVI, para su consideración en la elaboración de la reglamentación secundaria referente a la publicación de la *Ley General de Aguas y las reformas a la Ley de Aguas Nacionales*.



Capítulo I. De los Títulos de Asignación para Uso Público Urbano y Doméstico.

Previsiones generales relacionadas con estos usos.

Artículo 1. La prestación del servicio público de agua potable estará siempre a cargo del Estado quien lo garantizará a través de la actividad coordinada y concurrente de la federación, estados y municipios, con la colaboración de los demás actores sociales que intervengan directa o indirectamente en el proceso de extracción, almacenamiento, conducción y suministro de agua potable en los asentamientos humanos.

Artículo 2. El aprovechamiento de aguas nacionales para asegurar la prestación del servicio público de agua potable será autorizado por la Comisión Nacional del Agua mediante la expedición de los títulos de asignación para uso público urbano en favor de los organismos operadores de agua potable de los municipios, los estados o de la Ciudad de México, en términos de lo que establece la parte final del cuarto párrafo del artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 3. Las solicitudes para la expedición de títulos de asignación o reasignación de aguas nacionales para uso público urbano, así como los trámites relacionados con los

Página 1 de 11

Capítulo I. De los Títulos de Asignación para Uso Público Urbano y Doméstico.

- Previsiones generales relacionadas con estos usos
- Vinculación de las solicitudes con los programas de desarrollo urbano de los centros de población, respecto de los usos del suelo
- Dotación de volúmenes de acuerdo con las características del asentamiento humano
- Actores legitimados para realizar los trámites de los títulos de asignación.
- Prestación transitoria del servicio de agua, por parte de los particulares
- Entrega a los organismos operadores municipales
- Procedimiento Administrativo para la emisión de los títulos
- Fondo de reserva de Aguas Nacionales
- Reasignaciones de volúmenes de aguas nacionales

